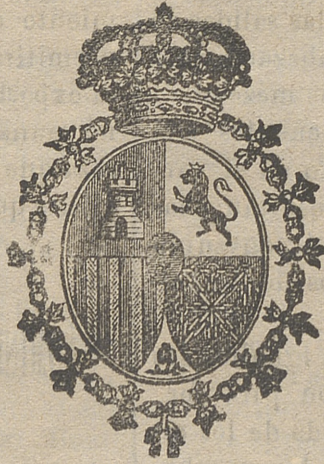


# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.  
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduria de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.  
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Noviembre de 1904.)

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**REGLAMENTO PROVISIONAL**

PARA LA

**ADMINISTRACION DE LA RENTA DEL ALCOHOL**

Creada por la ley de 19 de Julio de 1904.

(CONTINUACION.)

**Régimen de Intervencion.**

Art. 139. El dueño de bodegas ó almacenes de crianza ó encabezamiento y exportacion de vinos que opte por el sistema de intervencion, lo expresará en instancia formulada con los mismos requisitos y detalles que se indican en el art. 126 de este reglamento.

Art. 140. Los alcoholes y mistelas que ingresen en la bodega ó depósito deberán ir acompañados de la *guía* de circulacion, á nombre del dueño de la bodega de crianza y exportacion.

No tendrán ingreso en el depósito sin ser reconocidos por el In-

tervenor del establecimiento, quien tomará nota en su libreta de operaciones de la cantidad y graduacion de los alcoholes y mistelas y de los depósitos en que se almacenen.

Si resultaren diferencias en calidad ó cantidad, se anotarán en la *guía* y se procederá con arreglo á lo dispuesto en el capítulo XVII de este reglamento.

En la libreta se hará constar la conformidad del dueño ó del gerente de la bodega, ó las razones que tenga para no estar conforme.

Art. 141. Trimestralmente se hará un recuento de existencias de alcoholes, anotándose en las cuentas las diferencias que resulten.

Se consideran como mermas las que realmente resulten y no excedan del 7 por 100 anual; si fueren superiores á este tipo se procederá con arreglo al capítulo XVII de este reglamento.

Art. 142. Cada vez que se introduzcan vinos en las bodegas, el gerente pasará una nota al Interventor expresando el número de bultos en que están contenidos, la cantidad de vinos en litros y la clase y graduacion del mismo.

Dichas notas llevarán numeracion correlativa por años.

El Interventor de la bodega comprobará la clase, cantidad y graduacion de los vinos en los casos en que lo estime necesario.

Art. 143. La intervencion se ejercerá directamente sobre todas

las operaciones de crianza ó encabezamiento de vinos mistelas, sirviendolos datos de la intervencion, tanto para liquidar las cantidades á satisfacer por los vinos ó mistelas destinados al consumo interior, como para devolver lo que corresponda por los vinos ó mistelas destinados á la exportacion.

Art. 144. Cuando en estos casos de intervencion directa los dueños de las bodegas deseen extraer de los depósitos alcoholes para el encabezamiento de los vinos, darán nota (modelo núm. 10) con veinticuatro horas de antelacion, al Inspector, de la cantidad de alcohol ó mistela que van á extraer, y de la cantidad, también en litros, de los vinos que van á encabezar ó mezclar con las mistelas.

Para los alcoholes y aguardientes se expresará el número de litros, su graduacion y su equivalencia en litros de alcohol absoluto. Para las mistelas se expresará el número de litros de alcohol absoluto que contengan.

El Interventor podrá presenciar estas operaciones si se trata de encabezamientos, y deberá presenciara si se trata de la crianza.

Podrá tomar, si lo estima conveniente, la graduacion de los vinos á los que se haya incorporado el alcohol, haciendo el ensayo á presencia del interesado, que deberá firmar la conformidad en la libreta de operaciones, ó

consignar las razones que tenga para no estar conforme.

Art. 145. Los envases en que se coloquen los vinos á los que se haya añadido alcohol, deberán tener marcas y una numeracion especial en uno de sus fondos, que deberán constar en los libros (modelo núm. 11) que llevarán tanto el dueño de la bodega como el Interventor de la misma.

Cada vez que se manipulen dichos vinos para añadirles nuevas cantidades de alcohol, se harán las anotaciones correspondientes en los libros.

Art. 146. Los criadores exportadores sujetos al sistema de intervencion deberán llevar los libros siguientes:

- 1.º De *guías*;
- 2.º De depósito de alcohol;
- 3.º De vinos; y
- 4.º De devoluciones.

Estos libros tendrán sus folios sellados con el sello de la Administracion correspondiente, y rubricados por un funcionario de la misma.

Las Intervenciones deberán llevar los mismos libros para cada bodega.

Los criadores-exportadores de vinos podrán quedar relevados de la obligacion de llevar los libros de que se ha hecho mérito, siempre que por escrito lo soliciten, manifestando que aceptarán lo que resulte de los asientos justificados que consten en los libros de las Intervenciones respectivas.

Los asientos en los libros se



realizarán el mismo día en que se hagan las operaciones correspondientes.

Art. 147. En el último día de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre se hará el balance de los libros de cuentas de los almacenistas criadores-exportadores de vinos.

Los dueños de dichos establecimientos firmarán la conformidad en los libros de la Administración, y si se llevasen también libros por los dueños de los almacenes, los Interventores firmarán la conformidad en los mismos.

Si apareciesen diferencias, se rectificarán por medio de notas en aquellos libros en que los asientos estuvieren equivocados. En el caso de que no hubiere acuerdo, se procederá á instruir expediente en la forma prevenida en el art. 323, para dilucidar cuál es el asiento equivocado.

Art. 148. El libro de *guías* (modelo núm. 12) será de cargo y data: constituirán el cargo todas las *guías* que se reciban, lo mismo que los *vendís* de los almacenistas de alcoholes.

Se expresará en el cargo la cantidad real de líquido y su equivalencia en alcohol absoluto á la temperatura de + 15.°, haciendo uso de la Tabla que constituye el apéndice primero de este reglamento.

Se indicará con separación en las cuentas cuál es el importe de los derechos de fabricación correspondientes á razón de 10 pesetas por hectólitro y el del impuesto especial de consumos.

Se consignará la cantidad que en su día haya de abonarse, devolverse ó cancelarse. Se consignará asimismo en su oportunidad la fecha del abono, reintegro ó cancelación.

En la data se hará constar el número de los *conduces* y el destino de los vinos ó mistelas que se extraigan de las bodegas, la cantidad, clase y graduación del vino ó de la mistela, el número de litros de alcohol de 100° que sean de abono en la cuenta, y el importe del impuesto á devolver, cancelar ó ingresar, según los casos.

Art. 149. En la cuenta del almacén del alcohol (modelo número 13), se anotarán como cargo todas las entradas de alcoholes, aguardientes y mistelas, reduciendo el volumen á litros de alcohol absoluto, que han de estar conformes con el libro de *guías*, y en la data

las cantidades empleadas á medida que se realicen las salidas de alcohol para los encabezamientos y de mistelas para las mezclas.

Después de los recuentos trimestrales se rebajarán en el cargo las mermas que resultan y las cantidades de alcohol contenido en los vinos extraídos de los almacenes.

En la data se hará igualmente esta última deducción para formar la primera partida de los alcoholes utilizados en los encabezamientos.

Art. 150. En el libro del almacén de vino (modelo número 14), se harán constar todas las entradas el mismo día en que se realicen, expresándose su graduación.

Cuando el todo ó parte de estos vinos vaya á ser trabajado, se datará la cantidad de ellos que vaya á trabajarse, y constituirán un nuevo cargo las nuevas cantidades de vino que se produzcan después que se les haya encabezado ó mezclado con mistelas.

Iguals asientos se harán cada vez que se manipule una partida de vino hasta la salida definitiva de las bodegas.

Los criadores exportadores que hayan optado por el régimen de cómputo de elaboración, no necesitan llevar el libro á que este artículo se refiere.

Art. 151. En el libro de devoluciones se copiarán literalmente, á medida que vayan haciéndose las liquidaciones de las *guías* con que han ingresado en los almacenes los alcoholes, aguardientes y mistelas, y números, fechas y el importe de los talones que se hayan expedido para la devolución de las cantidades á que haya lugar.

La cancelación de las *guías* se realizará por el orden en que se recibieren en los almacenes.

Art. 152. Los almacenistas deberán tener á disposición del Interventor un alambique modelo Sallerón, los alcohómetros y termómetros correspondientes, según modelo aprobado por la Administración, y un local apropiado para realizar los ensayos de los vinos y alcoholes que fuere necesario hacer.

Art. 153. No se permitirá la introducción en las bodegas ó almacenes de vinos artificiales, ni de los naturales que estén sofisticados por la mezcla de sustancias perjudiciales para la salud.

Art. 154. Los Interventores

de los almacenes de encabezamiento ó crianza de vinos no permitirán la salida de éstos para la exportación cuando los caldos no reúnan las condiciones de pureza que determinen las disposiciones que regulen la materia.

(Se continuará.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 2.596.

### Diputación provincial de Valladolid.

#### ORDENACION DE PAGOS.

Con esta fecha he dispuesto que el pago de haberes devengados por las amas que cuidan niños del Hospicio provincial correspondientes á los meses de Septiembre y Octubre del ejercicio corriente, se satisfagan por la Depositaria de fondos provinciales durante los días diez al diez y ocho del actual ambos inclusive.

Valladolid 7 de Noviembre de 1904.—El Ordenador de pagos, *Fidel Recio*.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.984.

### Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

EXTRACTO de los acuerdos que dicha Corporación ha tomado en las sesiones que ha celebrado en todo el mes de Agosto de 1904.

#### Sesion del día 5.

Presidencia del Sr. Alcalde don Pedro Vaquero Concellon.

A propuesta de la Comisión de Obras y Arquitecto municipal, se concedieron las siguientes licencias:

Para construir una casa en la carretera de Valladolid á Santander.

Para edificar una casa agregándola al núm. 1 de la calle de la Estación, previo señalamiento de línea y revocar la fachada de la casa indicada núm. 1.

Para construir un trozo de tapia en el paseo de la Fuente de la Salud.

Se acordó aprobar un acta de señalamiento de línea en un solar sin número en el paseo de San Isidro.

Se acordó el pago del importe de una liquidación por tapas de sepulturas que se han colocado en el Cementerio Católico.

Se acordó una baja en el padrón de vecinos.

Se acordó anunciar la subasta por el plazo de diez días, para el

derribo de las casas números 6 y 8 de la calle de Colón.

Se acordó quede en Secretaría para que pueda ser examinado por los señores Regidores, el balance de contabilidad del mes de Julio último.

Se acordó rebajar el 50 por 100 en el tipo de contrata en que fué adjudicado el arbitrio de sillas colocadas en los paseos públicos por el tiempo que resta del contrato y á contar desde el día primero del corriente año.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que entregue á un empleado municipal la cantidad que estime oportuna para que pueda tomar baños medicinales.

Se acordó prestar aprobación al programa de festejos para la próxima feria.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

#### Sesion del día 12.

Presidencia del Sr. Alcalde don Pedro Vaquero Concellon.

Se acordó pasar á la Comisión de Gobierno para que manifieste lo que crea conveniente, una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia respecto á la plaza de Archivero.

Se acordó pasar á la Comisión de Hacienda para que dictamine, una comunicación del Sr. Presidente de la Comisión de Proyectos del Colegio de Santiago, pidiendo aclaración de una cláusula de una proposición hecha por la Corporación al Consejo de administración de dicho Colegio.

Se acordó el pago de varios gastos ocasionados por los obreros que tomaron parte en los trabajos de las últimas inundaciones.

Se acordó dar la tramitación correspondiente al balance de las operaciones de contabilidad realizadas durante el mes de Julio último.

Se acordó la concesión de las siguientes licencias para la ejecución de obras:

Para la instalación de un kiosco que sirva de sub-estación para la luz eléctrica, en la parte ancha de la calle de Doña María Molina.

Para transformar en puerta para carruajes otra comun de la tapia del solar núm. 28 de la calle de Ruiz Zorrilla.

Para revocar las fachadas de la casa núm. 19 de la calle de Cabanuelas y acometer á la próxima alcantarilla, entendiéndose la última concesión con carácter precario.

Para construir una tapia de cerramiento del terreno limitado por la calle sobre el Esgueva y paseo de la Virgencilla en el Hospital provincial.

Se acordó procede practicar la recepción definitiva de las obras del pedestal del monumento al Conde Ansurez.

Se acordó pasar á informe de Contaduría el balance de fondos del Hospital de Esgueva durante el pasado mes de Julio.





Se acordó queden en Secretaría hasta la sesion próxima para que sean examinadas por los señores Regidores unas cuentas presentadas por el Depositario municipal de un período de ampliacion terminado.

Se acordó pagar una factura de gas consumido en alumbrado público y oficinas municipales.

Se acordó el pago de facturas presentadas del importe del 10 100 impuesto sobre el gas consumido por los faroles de los señores Jueces de instruccion.

Se acordó aprobar el acta de subasta celebrada para la construccion de cierto número de sepulturas en el Cementerio.

Se acordó aprobar el acta de subasta celebrada para contratar el transporte de materiales de las obras que se ejecutan por administracion durante el año actual.

Se acordó vuelva á la Comision de Policía para que proponga el expediente incoado para la adquisicion de cebada con destino al ganado del Parque por no haberse presentado postor en la subasta celebrada.

Se acordó la concesion de licencia temporal á un Sr. Concejal.

Se acordó el pago de varios haberes.

Se acordó aprobar el convenio celebrado para la adquisicion de la casa núm. 7 de la calle de los Arces, y que se forme el oportuno expediente según la Ley.

Se acordó condonar los derechos del arbitrio establecido hasta el 15 de Septiembre próximo, á todos los que soliciten licencia para la pintura de muestras y portadas del comercio de esta Ciudad.

Se acordó aceptar dos palcos ofrecidos para una funcion organizada en beneficio de los perjudicados por la tormenta del día 8 de Julio en el barrio de San Ildefonso, autorizando al Sr. Alcalde para que entregue la cantidad que crea oportuno.

Con lo que se dió por terminada la sesion.

#### Sesion del día 19.

Presidencia del Sr. Alcalde don Pedro Vaquero Concellon.

Se acordó aprobar unas cuentas municipales presentadas por el señor Depositario de fondos.

Se acordó que la Escuela de sostenimiento voluntario creada en un barrio de la Capital y nombrar Profesor para ella.

Se acordó la concesion de las siguientes licencias para la ejecucion de obras.

Para revocar la fachada de la casa núm. 15 de la calle del Perú y ensanchar la puerta y una ventana.

Para construir una tapia de cerramiento lindante con la carretera de Valladolid á Tórtoles, próximo al llamado Portillo del Cementerio.

Se acordó dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de

25 de Febrero de 1899, respecto á la plaza de Archivero.

Se acordó anunciar segunda subasta para la adquisicion de cebada, con destino al ganado del Parque, elevando el tipo á 27 pesetas quintal.

Se acordó anunciar subasta para la adquisicion de 1.100 quintales de paja con destino á la manutencion del ganado del Parque, al tipo de 3 pesetas 50 céntimos quintal métrico; y que si en la subasta no hubiere postor, se adquiriera por administracion dicho artículo hasta la celebracion de otra subasta.

Se acordó conceder licencia para cerrar con cadenas la sepultura núm. 64 del cuadro 27 del Cementerio Católico.

Se acordó no procede la devolucion de una fianza constituida en su día, para responder de la ejecucion de obras, por las razones que en su dictamen indica la Comision de Policía.

Se acordó el pago de una certificacion de obras de asfaltado de calles.

Se acordó conforme con lo propuesto por la Comision de Hacienda respecto á una reclamacion producida por el Consejo de administracion del Colegio de Santiago.

Se acordó aprobar las condiciones que puedan servir de base para el arriado, por medio de subasta pública, de las casetas que se colocan en la Plaza Mayor durante los días de feria.

Se acordó aprobar el acta de señalamiento de línea solicitada en la calle donde está situado el Seminario y por el paseo llamado de la Virgencilla en los terrenos del Hospital general.

Se acordó pasar á la Comision de Presupuestos el presupuesto ordinario presentado por el señor Presidente de la Escuela de Bellas Artes.

Se acordó pasar á la Comision de Presupuestos el de la Escuela de Artes é Industrias presentado por el Sr. Director de la misma.

Se acordó la concesion de varios empadronamientos y una baja en los mismos.

Se acordó pasar á la Comision de Obras á fin de que vea si puede hacerse algo en el presente año, una proposicion presentada para otorgar un crédito para ensayar el alquitranado de caminos.

Se acordó la traslacion del urinario colocado en los paseos del Campo Grande.

Se acordó autorizar al Señor Alcalde para que entregue la cantidad que estime conveniente á un empleado municipal por los servicios que viene prestando como delegado especial del Sr. Alcalde.

Con lo que se dió por terminada la sesion.

#### Sesion del día 26.

Presidencia del Sr. Alcalde don Pedro Vaquero Concellon.

Se acordó pasar á la Comision de Hacienda, una comunicacion del Sr. Presidente de la comision de estudios del Colegio de Santiago, respecto á la instalacion del Colegio en la casa titulada del Sol.

Acordó el Ayuntamiento quedar enterado de un nombramiento de Profesor de la Escuela de Comercio.

Se acordó la concesion de licencias para la ejecucion de las obras siguientes:

Para agregar una parcela á la casa letra K de la calle de Mesones de Puente Duero.

Para construir una casa en la calle de Mesones de Puente Duero, sin número.

Para tender una línea subterránea de conduccion de fluido eléctrico, desde la calle de la Sierpe hasta la del Salvador.

Se acordó aprobar un balance presentado por el Secretario Contador del Hospital de Esgueva.

Se acordó pasar á la Comision de Obras para que proponga, una del Sr. Alcalde dando cuenta de una orden por la que propone una destitucion definitiva de un mangüero.

Se acordó el pago de dos haberes: uno por sueldo de una Maestra y otro por obras de reparacion del Mercado de Portugaleta.

Se acordó pasar á las Comisiones de Obras y Hacienda para que propongan, una solicitud de varios vecinos del barrio de San Ildefonso, pidiendo señalamiento de línea y concesion gratuita de los terrenos de la vía pública, que de la alineacion resultare preciso tomar para reedificacion de casas en el Puente Colgante y Pradillo del Prado, derribadas por la tormenta del día 8 de Julio próximo pasado.

Se acordó la concesion de un empadronamiento.

Se acordó á propuesta de la Comision de Policía conceder las siguientes licencias:

Para construir un horno de confiteria, pasteleria y cereria en la casa núm. 30 de la calle de Las Angustias y Solanilla, número 2.

Para construir depósitos de ganado vacuno en la calle de San José, letra B, y en la de la Esquila, núm. 2.

Se acordó quede en Secretaría hasta la sesion próxima, para que pueda ser examinado por los señores Regidores, el proyecto formado por la Comision especial, para sustituir el alumbrado público de petróleo por luz eléctrica.

Se acordó aceptar un palco ofrecido para una funcion benéfica y autorizar al Sr. Alcalde para que entregue la cantidad que estime oportuna.

Se acordó tramitar el proyecto de distribucion de fondos para el mes de Septiembre próximo.

Se acordó aprobar definitivamente varias actas de obras y

que se devuelvan los depósitos constituidos al efecto.

Se acordó pasar á la Comision de Policía, para que examinando antecedentes, proponga la presentada, pidiendo concesion de gratificacion á un empleado.

Se acordó dirigirse á los Excelesimos Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra y á los Diputados á Cortes por la provincia, á fin de que apoyen la pretension de que se instale en esta Ciudad una Compañía de Ingenieros zapadores minadores.

Con lo que se dió por terminada la sesion.

Valladolid: Ayuntamiento 16 de Septiembre de 1904.

Dada cuenta del anterior extracto de acuerdos, el Ayuntamiento le aprobó, acordando se le dé la tramitacion correspondiente.

Así resulta del acta de dicho día, de que yo el Secretario certifico.—Tomás Pinedo, Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, Pedro Vaquero Concellon.

Núm. 2.588.

#### Bocigas.

Formados los repartimientos de la contribucion sobre la riqueza urbana de este término municipal para el próximo año de 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de oír las reclamaciones, pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna aunque justa resultare.

Bocigas 6 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Secundulo Saiz.

Igualmente se hallan de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Castrobol

San Llorente

Tamariz

Núm. 2.631.

#### Castrobol.

Terminados los repartimientos de la contribucion territorial y pecuaria para el próximo año de 1905, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días en cumplimiento y á los efectos del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Castrobol 5 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Rafael Cristin.

—El Secretario, Eusebio Alvarez,



Igualmente se hallan de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de Morales de Campos Valdunquillo

Núm. 2.638.

**Melgar de Abajo.**

Hallándose terminada la matrícula industrial de este término municipal para el año de 1905, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden producirse las reclamaciones que se crean justas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Melgar de Abajo 5 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Aureliano Villalba.—El Secretario, Juan Villalba.

Igualmente se halla de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de Velliza

Núm. 2.570.

**Piñel de Arriba.**

Habiéndose terminado la formación de los repartimientos individuales de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el próximo año de 1905, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y deducir las reclamaciones reglamentarias que les convengan.

Piñel de Arriba 4 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Claudio Moyano.

Igualmente se hallan de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

- Aguasal
- Benafarces
- Campillo
- Casasola de Arion
- Castronuño
- Cervillego de la Cruz
- Cigales
- Cuenca de Campos
- Mojados
- Moral de la Paz
- Moraleja de las Panaderas
- Padilla de Duero
- Palazuelo de Vedija
- Rubí de Bracamonte
- Santa Eufemia
- Sardon de Duero
- Tiedra
- Velascalvaro
- Viana de Cega
- Villacreces
- Villalba del Alcor
- Villalbarba
- Villamuriel de Campos
- Villardefrades

Núm. 2.627.

**Quintanilla del Molar.**

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y

listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal, para el ejercicio próximo venidero de 1905, se dejan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinar dichos documentos y presentar cuantas reclamaciones fueren pertinentes.

Quintanilla del Molar 4 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Secundino Villalobos.—Emilio Fernandez, Secretario.

Igualmente se hallan de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de Villafranca de Duero Fuensaldaña

Núm. 2.637.

**Valdestilas.**

Terminado en esta Alcaldía el padron del impuesto sobre carruajes de lujo para el próximo año de 1905, conforme á la instrucción de 28 de Septiembre de 1899, se anuncia al público en los sitios de costumbre y BOLETIN OFICIAL por término de ocho días para que los interesados puedan interponer las reclamaciones que á su derecho convenga.

Valdestillas 3 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Victorio Dominguez.

Núm. 2.360.

**Villalán de Campos.**

Don Fernando Gomez Rubio, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Villalán de Campos.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este villa el día nueve del corriente, se encuentra el siguiente

*Particular.*—En tal estado, visto el déficit de mil ochocientas noventa y siete pesetas sesenta y ocho céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1905, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas mil ochocientas noventa y

siete pesetas sesenta y ocho céntimos la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 118 del Reglamento de 21 de Julio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases que se haga en esta localidad y su agregado del «Despoblado de Pajares, durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de cincuenta milésimas de céntimo de peseta por cada kilogramo de cada especie que desde luego señala la Corporación sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día nueve del actual, para cubrir el déficit de mil ochocientas noventa y siete pesetas sesenta y ocho céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1905, á saber:*

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja y leña de todas clases. . . . .	Kilogramos.	379536	0'02	0'050	1897'68
Total. . . . .					1897'68

Villalán de Campos á 22 de Octubre de 1904.—El Alcalde Presidente, Eutimio Rodriguez Martinez.—El Secretario, Fernando Gomez.

Núm. 2.611.

**Zaratan.**

Como no hayan tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios de las especies sujetas al impuesto de consumos para hacer efectivos los cupos señalados por la Hacienda y recargos autorizados en el próximo año de 1905; en cumplimiento de las prescripciones reglamentarias, se tiene acordado celebrar el arriendo con venta libre de aquellas, bajo el tipo de 10.006 pesetas 22 céntimos y recargos de que vá hecho mérito.

Tendrá lugar dicho acto en esta Casa Consistorial el día 13

tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 379.536 kilogramos de paja y leña en todo el año, que vienen á producir exactamente las 1.897 pesetas y 68 céntimos á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión y firman los señores Concejales y Asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Eutimio Rodriguez Martinez.—Bernardino Sanchez.—Vicente Alonso.—Calixto Merino.—Eugenio Calafate. Tomás Merino.—Roque Sanchez.—Gregorio Merino.—Félix Sanchez.—Ciriaco Anibarro.—Julian Alvarez.—Venancio Anibarro.—Fernando Gomez, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Villalán de Campos á veintidos de Octubre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Fernando Gomez.—V.º B.º El Alcalde, Eutimio Rodriguez Martinez.

del corriente, de once á doce de la mañana, presidido por el señor Alcalde ó quien le represente.

Si no diera resultado se celebrará una segunda subasta el día 20 del actual á la misma hora y local designado, bajo el mismo tipo y condiciones, las cuales están de manifiesto en esta Secretaría.

Para ser licitador, es indispensable haber consignado en la Caja municipal el 5 por 100 de la cantidad señalada para tipo de subasta.

Zaratan 2 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Juan Gonzalez.—Teodoro Redondo, Secretario.